

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 52.

Sábado 29 de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte que publica la Gaceta del día 27 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de

S. M. el Rey (Q. D. G.)

Hombourg 26, 8:40 n.—Presidente Consejo Ministros.—Madrid.

«Hoy terminaron maniobras, habiendo sido S. M. objeto, como los demás días, de la mas cariñosa consideración por parte del Emperador y de toda la Familia Imperial, de la que se ha despedido despues de la comida. Igual respetuoso afecto demostraron á S. M. los Generales mas ilustres de este Ejército, cuyas simpatías ha conquistado. Mañana sale S. M. para Bruselas.—Vega de Armejo»

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Abril de 1883.

A las siete y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. A propuesta del Sr. Presidente, se acordó elevar á S. M. el Rey y Real familia, la felicitacion entusiasta de esta Corporacion, por el matrimonio celebrado entre S. A. la Infanta Doña

Maria de la Paz, con su augusto primo el Príncipe D. Luis de Baviera.

Se dispuso pasaran á informe de las comisiones correspondientes las solicitudes hechas por D.ª Maria Antonia Fernandez, Rectora de los Establecimientos de Beneficencia, pidiendo se le conceda la racion que disfrutaban los demas dependientes; D. Francisco Pizarro y Capilla, solicitando aumento de sueldo; D. Manuel Lopez Vicente, ordenanza de la Seccion de Fomento de esta provincia, suplicando se le conceda habitación en el palacio provincial; por D.ª Angela Zorrilla, pidiendo aumento de sueldo; y por D. Narciso Martinez Valiente, pretendiendo la plaza de Oficial de cuentas, que se halla vacante.

Acto seguido se dió cuenta y fueron aprobados sin discusión los dictámenes que á continuación se copian.

«La Comisión de Fomento ha examinado los antecedentes remitidos por los Ayuntamientos de Ahigal, San Martin de Trevejo, Villamiel y Valverde del Fresno, á fin de cumplir las formalidades que se exigen por el acuerdo de esta Corporación de 24 de Febrero último, como tambien las solicitudes en que diez y siete pueblos de la provincia se asocian á la petición de subvencion hecha por el primero; y considerando que en aquellos se llenan las formalidades aludidas, propone á la Diputación se sirva otorgar las subvenciones pretendidas por los Ayuntamientos relacionados, importante la cantidad de 64.173 pesetas 97 céntimos, con cargo á lo consignado en el presupuesto del presente ejercicio para la subvención de obras municipales.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Felipe Fortuna García Orellana.—Pedro Lopez Montenegro.—Luciano de Sande.—Juan Guillen.—Fernando Flores.»

«La Comisión de Fomento é Instrucción publica se ha enterado de la

solicitud hecha por D. Eulalio Fernandez Hidalgo, natural de Brozas, y pensionado por esta Corporación para el estudio del arte de la pintura en Madrid, á fin de que en el presupuesto del año próximo se le continúe asignando la pensión que le ha sido concedida al efecto expresado.

Asi mismo ha examinado el cuadro que á la Diputación dedica, como muestra del resultado de sus estudios, habiéndose tambien informado de que en el proyecto de presupuesto formado por la Contaduria, se figura la pensión pretendida para el ejercicio próximo de 1883 á 1884. Aunque la Comisión carece de competencia para apreciar el estudio hecho por el señor Hidalgo, revela á su juicio notoria aptitud para la carrera emprendida y aprovechamiento del tiempo en ella empleado, por lo que no vacila en proponer á la Diputación la continuación de la pensión de 1.000 pesetas anuales en el presupuesto de 1883 á 1884, para subvenir á los expresados estudios del solicitante, á quien al propio tiempo se expresará que la Diputación ha visto con gusto el cuadro que le dedica.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Felipe Fortuna García Orellana.—Pedro Lopez Montenegro.—Fernando Flores Alvarez.—Luciano de Sande.—Juan Guillen.»

«La Comisión de Fomento ha examinado la carta que la nombrada por los Diputados y Senadores de las provincias de Leon, Zamora, Salamanca y Cáceres, interesadas en la construcción del ferro-carril de Malpartida á Astorga, dirige á nuestro Presidente participándole el estado que este asunto ocupa, los acuerdos que sobre el se han tomado y rogándole les comunique cual sea el pensamiento de esta Corporación y cuales los medios mas fáciles dentro de su presupuesto para auxiliar á la Empresa que subaste el camino, la nota circular en que se detallan los auxilios que la concesionaria del ferro-carril de Madrid á Cáceres y á Portugal,

que tiene hechos los estudios de l trasversal, pide para tomar parte en la subasta y adelantar la construcción del camino, y la circular que su gerente ha de enviar á los pueblos de la provincia; y cree de tan vital interés, de utilidad é importancia tan grande la construcción pronta de la línea férrea trasversal, aspiración constante de la generalidad de la provincia, que tiene el honor de proponer á la Diputación, se sirva designar una Comisión especial compuesta de cinco Diputados que estudiando este asunto en todos sus detalles y en relación con el estado que ocupen los créditos que la Corporación tiene contra el Estado en curso de liquidación, informe y proponga á los señores Diputados, ántes de terminarse las sesiones del actual periodo semestral, lo que considere más conveniente y hacedero en las presentes circunstancias.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Luciano de Sande.—Pedro Lopez Montenegro.—Felipe Fortuna García Orellana.—Juan Guillen.—Fernando Flores Alvarez.»

Y procediéndose al nombramiento de dicha Comisión especial, á propuesta del Sr. Cano fueron designados para componerla los señores Cotrina, Marcos Calleja, Ortiz, Moreno Poblador y Montenegro.

Inmediatamente se dió cuenta y sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

«La Comisión de Hacienda se ha enterado de las exposiciones dirigidas por las provinciales de las Diputaciones de Jaén y Cádiz, al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, á fin de que en armonía con el art. 118 de la nueva ley provincial, se fije ó determine qué recursos pertenecen al Tesoro y cuáles á la provincia y al municipio, y en un todo conformes con este pensamiento los que suscriben, proponen á la Corporación se sirva dirigir otra análoga exposición con idéntico objeto que las de que se deja hecho mérito, interesando á su vez

el mejor éxito á los señores Senadores y Diputados de esta provincia, para que se sirvan apoyarla.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Augusto Monge.—Quintín Moreno Poblador.—Juan Jacinto Cotrina.»

«La Comisión de Hacienda se ha enterado de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, invitando á la Corporación provincial, para que dando pruebas de sus levantados sentimientos se adhiera al pensamiento de una suscripción nacional, para remediar en lo posible los daños causados por los ciclones en las Islas de Cuba y Filipinas, iniciada por S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su vista y en un todo conforme con el indicado pensamiento, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar suscribirse con la cantidad de 125 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Quintín Moreno Poblador.—Augusto Monge.—Juan Jacinto Cotrina.»

«La Comisión de Hacienda, se ha enterado de la solicitud que Ignacio Rodríguez Salguero, barquero del río Alagón, dirige á esta Corporación, en reclamación de gratificación por el servicio de pasar el correo de Madrid á Coria y en su virtud tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar que según se viene practicando en años anteriores, se abone al referido barquero las 100 pesetas á que hace referencia en su solicitud, girándose esta cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Quintín Moreno.—Augusto Monge.—Juan Jacinto Cotrina.»

«La Comisión de Hacienda encontrando conformes á lo dispuesto en la ley de contabilidad vigente, las distribuciones de fondos del presupuesto provincial correspondientes á los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, propone á la Diputación se sirva aprobar definitivamente los acuerdos que con el carácter de interinos dictó acerca de las mismas la Comisión provincial.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Augusto Monge.—Quintín Moreno y Poblador.—Juan Jacinto Cotrina.»

«La Comisión de Hacienda se ha enterado de la escitación dirigida á la Diputación de esta provincia por la de Oviedo, con objeto de que en la forma que se estime más conveniente y los recursos permitan contribuya para la construcción de un templo de estilo románico en la histórica Covadonga, y en su vista tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que para dicho objeto se destine la cantidad de 500 pesetas y que estas se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Palacio provincial 4 de Abril de 1883.—Augusto Monge.—Quintín

Moreno Poblador.—Juan Jacinto Cotrina.»

Leído nuevamente el dictamen que á continuación se inserta se puso el mismo á discusión.

«La Comisión permanente de actas ha examinado con el mayor detenimiento los antecedentes relativos á la elección verificada en 17 de Diciembre próximo pasado en el distrito de Coria, sección de Torrejuncillo, en lo que hace referencia á D. Pedro Nuñez Llanos, proclamado Diputado por la Junta general de escrutinio el día 20 del propio mes.

De ellos resulta que contra lo preceptuado en el art. 92 de la ley electoral para Diputados á Cortes, vigente en esta parte para la elección de Diputados provinciales, no se pusieron al público copias de las listas numeradas de los electores que hubiesen tomado parte en la elección y del resumen de los votos obtenidos por los candidatos, cuyo extremo se acredita por medio de acta notarial levantada el día 18 de Diciembre último á las cuatro de su tarde, por el notario D. Wenceslao Santander y Rodríguez, en la que expresa las gestiones hechas encaminadas sin resultado á que por el Alcalde se les facilitase las listas de electores que hubiesen tomado parte en la votación para la de Diputados provinciales, petición que á pesar de ser tan justa y estar amparada por el art. 93, no fué atendida por aquella autoridad. Por otra parte según aparece de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y Comisión Inspectora del censo electoral del distrito de Coria, á instancia de don José Gutiérrez Sanchez, solo existen en el archivo de su cargo tres actas originales correspondientes á la Sección de Torrejuncillo en las cuales figuran el número de electores que comprenden los referidos tres Colegios, el de que tomaron parte en la votación y el de los obtenidos por cada candidato, pero sin expresar el nombre y apellido de cada uno de los votantes, según interesaba dicho señor Gutiérrez.

Estos extremos se encuentran probados también por la comunicación del Alcalde de Torrejuncillo fecha 29 de Enero último, en que contestando al oficio que esta Comisión le dirigió con fecha 15 del mismo mes reclamándole los antecedentes de dicha elección afirma, no existen en el archivo municipal ningún dato referente á la misma y por el elocuente silencio que ha guardado la Junta inspectora á quien se hizo la propia reclamación.

No tiene en cuenta esta Comisión los diferentes documentos privados que han llegado á su poder, todos los cuales vienen á confirmar de una manera evidente la verdad de lo consignado en los oficiales que dejamos anteriormente citados, si conformación necesitasen á la vez los abusos, arbitrariedades é infracciones legales de que adolece la elección verificada en Torrejuncillo, en cuanto hace referencia á dicho señor Nuñez.

Por ello, aunque nada sería más grato á esta Comisión que proponer á la Excm. Diputación admitiese desde luego en su seno al Sr. Nuñez, cuyas condiciones personales le hacen acreedor á figurar dignamente en la Corporación provincial, se ve en la absoluta necesidad, ante el respeto que todos debemos prestar á la ley, de proponer á la Excm. Diputación la nulidad de la elección de Torrejuncillo, y por lo tanto la del distrito de Coria, en lo que afecta á D. Pedro Nuñez Llanos, y se sirva declarar la vacante para que se proceda á nueva elección en conformidad á lo establecido en el art. 52 de la vigente ley provincial.

Palacio provincial 3 de Abril de 1883.—Luciano de Sande.—Pedro Lopez Montenegro.—Felipe Fortuna García Orellana.»

Usó de la palabra en contra el señor Zugasti manifestando que á su juicio la conclusión propuesta por la Comisión permanente de actas obedece á otras causas que á las que en el dictamen se expresan, sintiendo tener que hacer esta indicación, á la cual se ve precisado, porque los documentos que en el expediente obran no acusan la gravedad que se supone, pues que en esencia se reducen á un acta notarial, en la que se acredita que no se facilitaron para ser testimoniadas las listas de electores que hubieran tomado parte en dicha elección, y que si esto es exacto, y la mesa ha dejado de exponer las mencionadas listas al público, infringiendo la ley, dejando de llenar estas ú otras formalidades, debe exigirse la responsabilidad al autor ó autores de dichas faltas, pero nunca debe ser el candidato responsable de ellas.

Que la elección se verificó sin más protestas que la de no haberse examinado la urna en uno de los Colegios de Torrejuncillo antes de darse principio á la elección, cuya reclamación se halla destruida por un expediente instruido ante el Juez municipal, en el que se acredita que se cumplió con dicha formalidad, concluyendo por pedir á la Comisión que retirara el dictamen, á fin de que pensando las consideraciones expuestas propusiera la aprobación del acta referida; evitando así la perturbación que en el distrito produciría una nueva elección.

El Sr. Moreno Poblador dijo llamaba la atención de la Corporación sobre la necesidad de resolver el asunto que se debatía en esta misma sesión, pues era la última en que podría hacerse válidamente.

Que aunque no hubiera más falta en la Sección de Torrejuncillo que la de la lista de electores que en ella hubieran tomado parte, esta sería suficiente para anularlas, pues que sin tal documento no podía comprobarse la veracidad de la elección; y que esta lista no existe es evidente, pues no se ha remitido ni á la Comisión del censo ni al Gobierno de provincia. Pero si está conforme en la nulidad de la elección verificada en

la Sección de Torrejuncillo, no lo está en que se proceda á nueva elección, creyendo que debiera ordenarse á la Junta de escrutinio general, que prescindiendo de los votos emitidos en dicha Sección haga la proclamación de Diputado del candidato que resulte con mayoría en los demás pueblos del distrito, lo cual propone como adición ó enmienda al dictamen que se discute.

El Sr. Montenegro, de la Comisión, manifestó que protestaba de las indicaciones hechas por el Sr. Zugasti y que él y sus compañeros de Comisión no había tenido en cuenta para proponer la nulidad del acta de Coria, en lo referente á la elección de don Pedro Nuñez, más que los documentos traídos al expediente y las pruebas que en el mismo se contienen. Que entre estas existe certificación de un acta notarial, en la que se demuestra que las listas de votantes no estuvieron expuestas al público como la ley previene, ni se exhibieron al notario autorizante D. Wenceslao Santander, no obstante á haberlo así pretendido del Alcalde y Teniente Alcalde de Torrejuncillo, en la tarde del día siguiente al de la elección, envolviendo suma gravedad las manifestaciones que se consignan, hechas por el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo; que la Comisión permanente de actas ha reclamado de la Comisión del censo del distrito y del Alcalde de Torrejuncillo las repetidas listas, no habiendo obtenido contestación de la primera y sí del segundo, expresándose por este que ningún antecedente obra en el archivo municipal relativo á dicha elección; que con el mismo objeto uno de los electores acudió á la Comisión del censo, certificándose por esta, únicamente con referencia á las actas de elección, del número de electores que habían tomado parte en dicha sección, pero no de los nombres de estos, lo cual era esencialísimo, toda vez que lo que se pretendía demostrar y ciertamente se hubiera justificado, era que no podían haber tomado parte en ella el número de electores que se figuran.

Que tampoco se ha podido acreditar la remisión de la copia del acta al Ministerio de la Gobernación, lo cual hubiera sido sencillo de haberse realizado, toda vez que el Administrador de correos está obligado á facilitar recibo de dicho pliego, creyendo que todas estas informalidades corroboran el concepto público de haberse verificado el escrutinio general de dicha sección, no en el día ni en la hora fijados en la ley, sino dos días despues, cuando ya era conocido el resultado de la elección en los demás pueblos del distrito. Que si no ha habido protestas en el acta, como el Sr. Zugasti afirma, es porque la gravedad de la elección no resulta del acto de la emisión del sufragio por los electores, sino precisamente del escrutinio general, del que evidentemente aparecen más votos que los emitidos, á cuya demostración tendría directamente la certificación de las

listas de votantes pedida, así como una relación del carácter privado que en el expediente obra, y en la cual se anota el concepto por el que se hallaban imposibilitados de votar en dicho día más de trescientos electores de los que figuran en las listas de la repetida sección.

Que en virtud de lo expuesto y consideraciones en que se funda el dictamen, la Comisión no puede retirarlo, como el Sr. Zugasti pretende, ni tampoco aceptar la enmienda del Sr. Poblador, que en sentir de ella se opone á lo dispuesto en el art. 52 de la ley, concluyendo por pedir á la Diputación que apruebe el dictamen.

El Sr. Marcos Calleja, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Zugasti, creyendo como él que los abusos é informalidades cometidos por las mesas electorales debían ser corregidos en los que los hubieran realizado, no alcanzando ninguna responsabilidad al candidato que en ellos no había tomado parte, y que otra conducta expondría á poner á merced de un presidente de mesa el resultado de una elección. Que lo expuesto por el Sr. Montenegro respecto á la gravedad de algunos hechos imputados á las autoridades locales de Torrejoncillo, es de tanta trascendencia que á su juicio no debieran hacerse imputaciones que no resultaran plenamente demostradas, rogando á la Corporación aprobara el acta del Sr. Nuñez, si el dictamen no era retirado.

Habiendo pedido el Sr. Gomez (don Juan Crisóstomo) la palabra, y advertido por el Sr. Presidente que se hallaban consumidos los tres turnos en contra, contestó el Sr. Gomez que en el turno que el Sr. Gobernador presidente accidental de la Diputación creyera conveniente, siendo llamado por dicho señor al orden, é invitándole á que explicara la frase de interino ó accidental, que envolvía un desconocimiento completo del derecho de Presidencia, y como no lo hiciera satisfactoriamente, á juicio de la misma, le fué retirada la palabra.

El Sr. Zugasti rectificó, expresando que las consideraciones expuestas por el Sr. Montenegro respecto al número de votantes no constituye prueba alguna, porque lo dicho por un elector despues de emitir su sufragio no acredita que sea cierto lo que manifiesta, pudiendo muy bien suceder que alguno hubiere emitido su sufragio á nombre de otro, puesto que no tiene noticia que en la ley se exija la identificación de la persona en el acto de votar; que la Diputación para resolver no debe apoyarse en suposiciones, y que respecto á las infracciones de ley cometidas no deben afectar al candidato.

Rectificó asimismo el Sr. Montenegro, haciendo constar que la gravedad de los hechos por él expuestos resultan de los documentos de que se ha ocupado, no de sus apreciaciones, y que lo ocurrido en la elección de Torrejoncillo afecta y no puede menos de afectar al candidato señor

Nuñez, cuya elección no es la expresión del cuerpo electoral.

Rectificó á su vez el Sr. Marcos Calleja, expresando que el Sr. Montenegro había afirmado que el escrutinio no había tenido lugar hasta el día 18, y otros hechos que no constan demostrados en el expediente.

A petición del Sr. Guillen, el señor Presidente concedió la palabra al Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) para consumir un turno en pró, siempre que explicara sus palabras respecto de la presidencia.

El Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) dijo que creía existía diferencia entre lo interino y lo accidental, habiendo calificado de accidental la presidencia del Sr. Gobernador, pero sin ánimo de deprimirle ni de desconocer de ningún modo la legitimidad con que la ocupa y que desde el momento en que por el Sr. Presidente se considera depresiva dicha frase, la retira, pidiendo que antes de entrar en la discusión del dictamen se dé lectura del acta notarial á que tantas veces se ha aludido.

Leída esta, continuó el Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo), haciendo notar la falta de respeto á la ley que de ella se desprende excudada con el poder político que tienen los Alcaldes; que las ilegalidades cometidas son causa de nulidad de la elección, y que si aquellas no deben hacer caer sobre el candidato ninguna responsabilidad, tampoco deben aprovecharle, siendo cosa resuelta por la Corporación la no computación de los votos de Torrejoncillo, puesto que los candidatos del distrito que ha admitido en su seno lo han sido sin tener en cuenta aquellos.

Que está conforme con el Sr. Zugasti en no producir al distrito una perturbación con otra elección, y que por esto mismo cree que debe ordenarse á la Junta de escrutinio haga nuevo recuento de votos y proclame Diputado al que resulte con mayoría, sin contar los emitidos en la sección de Torrejoncillo, de lo cual hay precedentes en el Congreso de Diputados. Llamado á la cuestión por el Sr. Presidente, repuso que representaba en la Corporación el voto de cuatro ó cinco mil electores, y que por este concepto tenía el derecho de exponer su criterio, pero que si no se le dejaba hablar más que en determinado sentido renunciaba la palabra.

Leído el art. 52 de la ley y previa la pregunta de que si se admitía la enmienda ó adición propuesta por el Sr. Moreno Poblador, resultó desechada en votación nominal por quince señores contra seis en la siguiente forma:

Dijeron NO.

Sanchez Cortés, Zugasti, Peñaranda, Cano, Moya, Calleja, Cotrina, Ortiz, Monge, Sande, Carrión, Flores, Montenegro, Fortuna, Presidente.

Dijeron SI.

Martinez, Gil Moreno, Muñoz, Go-

mez (D. Juan Crisóstomo), Guillen, Moreno.

Sometiéndose acto seguido á votación el dictamen de la Comisión permanente de actas, resultó aprobado en votación ordinaria.

Y siendo las nueve menos veinte minutos de la noche se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

CUERPO DE CARABINEROS.

Comandancia de Cáceres.

RELACION nominal de los individuos que han sido bajas en esta Comandancia que tienen depositadas en el fondo de Entretenimiento de la misma las cantidades que á cada uno se le consignan por los conceptos que se expresan, las cuales pueden reclamar les sean abonadas por hallarse comprendidos dentro del plazo prefijado en la circular del Excmo. señor Inspector General del Cuerpo, número 122, de fecha 22 del mes actual.

Antonio Jimenez y Jimenez, residente en Hoyos, por atrasos de premio de constancia, 11 pesetas 94 céntimos.

Joaquin Lujan García, residente en Alcántara, por id., 7'46.

Tomás Hidalgo Molano, residente en Zarza la Mayor, por id., 14'92.

Francisco Bonilla Ortega, residente en Valencia de Alcántara, por idem, 40'29.

Cáceres 26 de Setiembre de 1883.—El Comandante Jefe, Juan Perez Gascon.

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Cédulas personales.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 37, correspondiente al día 4 del actual, se insertó la Real orden fecha 28 de Agosto, referente á la forma de verificar en el actual año económico la recaudación de cédulas personales.

Remitida ya por la Fábrica Nacional de Timbre estos documentos, y deseosa la Administración de mi cargo que el servicio de que se trata se lleve á cabo con toda regularidad, y con la mayor prontitud posible, tanto para que el Tesoro perciba las cantidades que legítimamente le corresponden por este impuesto, como para que los interesados obtengan sin pérdida de tiempo sus respectivas cédulas, cree de su deber hacer algunas observaciones á los Sres. Alcaldes, no obstante estar convencidas de que ya se habrán hecho bien cargo de cuanto la expresada Real orden dispone sobre el particular.

1.ª La entrega de las cédulas á los Ayuntamientos puede hacerse ó

bien directamente bajo seguro de correos, ó por medio del apoderado, por lo tanto deben las Autoridades locales autorizar con oficio á sus respectivos agentes para que las recojan de esta Administración ó avisar á la misma á fin de remitirlas á la localidad.

2.ª De una ú otra manera los Alcaldes devolverán debidamente autorizado con el recibo el duplicado de la factura con que aquella se acompañan.

3.ª Inmediatamente de obrar en poder de los Ayuntamientos se procederá á su repartición y cobranza, cuidando mucho para evitar que se dupliquen de no llenar las de las personas que la hayan obtenido de los Habilitados, por ser perceptores de haberes del Estado, como sucederá con los Sres. Párrocos, Coadjutores, Empleados de Correos, Telégrafos, Carreteras etc. etc.

4.ª Además de hacer cargo á los Municipios de las cédulas comprendidas en los respectivos padrones, se aumenta con un número prudencial para las atenciones eventuales del impuesto, como por ejemplo, si han dejado de figurarse en aquellos algunas personas, ó ya para transeúntes.

5.ª En fin de cada trimestre se remitirá á esta Administración una relación de altas adicional al padrón aprobado, complementaria de esto y comprensiva de las personas á quienes hubiese provisto de cédula y no constasen empadronados.

6.ª Se llama la atención de las Corporaciones municipales, respecto á la reglas 3.ª, 5.ª, 6.ª, 10.ª, 15.ª, 16.ª y 17.ª de la Real orden al principio citada, á fin de que cuiden de su exacto y puntual cumplimiento.

7.ª Si las cédulas que se remitan no bastasen aun para todas las necesidades de la localidad harán los Alcaldes un nuevo pedido expresando las clases y les serán remitidas.

8.ª No debe olvidarse tampoco, que fuera de las excepciones señaladas en la ley, están obligados á contribuir por este impuesto absolutamente todas las personas de ambos sexos mayores de 14 años, y si no han de verse defraudadas las esperanzas que con fundamento se tienen sobre el mismo, se hace preciso que las autoridades sean las primeras en coadyuvar procurando no haya defraudación alguna, para no incurrir además en la responsabilidad señalada por instrucción.

Esta Administración espera del celo ya demostrado por la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, que, secundando como corresponde á sus deseos, harán todos los esfuerzos necesarios al mejor éxito de este importantísimo servicio, y que los resultados que se obtengan serán los más favorables y lisongeros para los intereses del Tesoro, por los que estamos obligados á velar.

Cáceres 28 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

D. Agapito Barnelo Rastrojo, Capitan graduado Teniente del Batallon reserva de Ciudad-Rodrigo, núm. 104, Juez Fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del expresado Batallon Timoteo Montes Villoria, por falta de presentación a la revista anual que previene el artículo 230 del Reglamento de reservas vigente, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, comparezca en el cuartel de la Colada de esta ciudad, a responder a los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente sin mas llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, en cuyo punto se cree que pueda hallarse el interesado.

Dado en Ciudad-Rodrigo a 15 de Setiembre de 1883.—Agapito Barnelo.

D. Eduardo de Urbarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Cortés Cádiz, vecino de Montoro, provincia de Córdoba, cuyas demas señas se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por robo de una jumenta de Juan de Dios Benitez Utrera, vecino de Valdefuentes; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanechez a 25 de Setiembre de 1883.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—El Actuario, Antonio del Sol.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

VALDEOBISPO.

El día 30 del presente mes, a las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta de montanera y yerbas de la dehesa Alvarizo, bajo el presupuesto de 225 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento ante la corporación municipal.

Valdeobispo 23 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José Sanchez Mendo.

De una de las propiedades muradas de este pueblo, faltaron en la noche del 15 del presente mes las caballerías siguientes:

Una jumenta de tres a cuatro años, pelo cárdeno oscuro, hierro de C en el hocico, hollada de los ataharres, orejiviva, y almadrada de los cuartos traseros, propia de Bartolomé Bueno, de esta vecindad.

Un burranco de dos a tres años, entero, pelo pardo, y una lista negra en la cruz, propio de Manuela Torres, de esta vecindad.

Y como se crea hayan sido robadas, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, interesando la captura de los mismos a las autoridades, ó a cualquiera otra persona que supiere su paradero, para que se sirvan avisar a sus dueños.

Valdeobispo 25 de Setiembre de 1883.—José Sanchez Mendo.

En uno de los días próximos a la feria de San Pedro, que se celebra en la ciudad de Coria el día 29 de Junio de este año, fué unida a la vacada de este pueblo, una vaca castaña, como de nueve a diez años, en la oreja derecha ramisaco por delante y golpe por detrás, la cuerna alta y apretada, en la cual se conoce que en la primavera ha estado pastando en terreno de jara.

Y como se ignore su procedencia a pesar de las circulares que han sido remitidas a los pueblos limítrofes, he creído oportuno sea anunciado en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda llegar a noticia de su dueño.

Valdeobispo 25 de Setiembre de 1883.—José Sanchez Mendo.

DELEGACION

DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

La recaudación de contribuciones por el primer trimestre de 1883 a 84, y por los conceptos de territorial, sal, atraso de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierta en los distritos municipales que se expresarán a continuación en los días que a cada uno se les señala, sin recargo alguno por territorial, advirtiéndose al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Cilleros.

Acebo, del 25 al 29 de Setiembre de 1883.

Eljas, del 25 al 29.

San Martín de Trevejo, del 30 de Setiembre al 4 de Octubre.

Partido de Hoyos.

Perales del 25 al 28 de Setiembre. Villas-Buenas, del 29 de Setiembre al 1.º de Octubre.

Santibañez el Alto, del 1.º al 4 de Octubre.

Torre de D. Miguel, del 5 al 9.

Gata, del 1 al 5.

Cadalso, del 1 al 3.

Partido de Villanueva de la Sierra.

Cabezo, del 1 al 2 de Octubre.

Casarés, del 4 al 5.

Nuñomoral, del 7 al 8.

Caminomorisco, del 10 al 13.

Pinofranqueado, del 15 al 17.

Cerezo, del 25 al 26 de Setiembre.

Marchagáz, el 25 y 26.

Hernan-Perez, el 28 y 29.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de este día a los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 24 de Setiembre de 1883.

—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

Habiéndose dejado de anunciar oportunamente en este periódico oficial por falta de material de tiempo los días en que debía verificarse en la ciudad de Plasencia, la cobranza de la contribución territorial del primer trimestre del actual año económico, y la cual tuvo efecto en los días 22, 23, 24, 25 y 26 del corriente, con solo anuncio del Alcalde de aquella localidad, y con el fin de subsanar aquella omisión cometida en beneficio de los intereses de la Hacienda, se hace saber a los contribuyentes interesados, que podrán satisfacer sus cuotas de indicada contribución y trimestre en las oficinas del Banco de España, establecidas en aquella ciudad, en los días 1 y 2 del próximo Octubre sin recargo alguno, pues que trascurrido que sea este nuevo plazo sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio con arreglo a instrucción, é igual forma que en trimestres anteriores.

Cáceres 28 de Setiembre de 1883.

—El Delegado del Banco, Fernando Alvarez.—Conforme.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.

Hallándose vacante la plaza de cobrador de la primera agrupación del partido de esta capital, que la componen los pueblos de Aliseda, Aldea del Cano, Arroyo del Puerco y Malpartida de Cáceres, se hace saber al público, para los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Delegación principal en el término de quince días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia bajo las siguientes condiciones:

1.º El aspirante prestará fianza por valor de 30.000 pesetas, en fincas

con hipoteca ó la equivalente de las dos terceras partes en valores públicos al tipo de cotización del día en que se otorgue la escritura a excepción del 4 por 100 amortizable que se admitirá por todo su valor nominal.

2.º Percibirá como única retribución el 20 por 100 de las cantidades que recaude é ingrese, siendo de su cuenta la conducción de fondos a esta capital y demás gastos que origine el servicio.

Cáceres 28 de Setiembre de 1883.

—El Delegado, Fernando Alvarez.

ANUNCIOS.

El Lunes 8 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la calle de Pintores, núm. 2, se enagenan en subasta privada los efectos siguientes:

466 arrobas de aceite, en una ó varias partidas, que no están satisfecho los derechos de consumo, al precio de 43 reales arroba.

437 arrobas de aceite, en una ó varias partidas, que tienen satisfecho los derechos de consumo, a 51 reales arroba.

Granos

100 fanegas de cebada blanca, al precio de 20 reales fanega.

180 fanegas de trigo de primera clase, al precio de 40 reales fanega.

16 fanegas de habas, a 35 reales fanega.

500 fanegas de avena, a 12 reales fanega.

Todas están en depósito.

En 1.000 reales, las puertas y demás madera que constan en relación número 1.

En 2.000 reales, las puertas, ventanas y demás madera que consta en relación número 2.

En 2.000 reales, una máquina de lata para aceite, una máquina para limpiar trigo y demás efectos que constan en la relación número 3.

En 5.000 reales, una carretela con sus guarniciones y demás enseres para su limpieza.

GUIA OFICIAL

DE LOS

FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonados de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello a esta agencia, Portal, 39, Cáceres.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.